

Bogotá, D.C.

Señores  
CONSTRUCTORA KANE S.A.S. – EN LIQUIDACION  
Representante Legal (o quien haga sus veces)  
Carrera 9 A #96-22  
Ciudad

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA  
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT  
AL RESPONDER CITAR EL NR.  
**2-2019-26031**

FECHA: 2019-05-22 10:23 PRO 217688 FOLIOS: 1  
ANEXOS:  
ASUNTO: 1-2014-71823  
DESTINO: CONSTRUCTORA KANE SAS  
TIPO: RECLAMO CONTRA CONSTRUCTORA E  
INMOBILIARIA  
ORIGEN: SDHT - Subdirección de Investigaciones y  
Control de Vivienda

Asunto: Requerimiento del cumplimiento de una orden  
Referencia: Exp. 1-2014-71823  
RESOLUCIÓN No. 303 DEL 28 DE MARZO DE 2017

Cordial Saludo,

Comendidamente me permito informarles que luego de surtidas las actuaciones, la investigación de la referencia culminó con la expedición de la Resolución No. 303 del 28 de marzo de 2017 *“Por la cual se impone una sanción y se imparte una orden”*. que después de ser resueltos los recursos de ley, el citado acto que debidamente ejecutoriado el 27 de abril de 2018.

Los artículos primero, segundo y tercero de la Resolución No. 303 del 28 de marzo de 2017 *“Por la cual se impone una sanción y se imparte una orden”*, señalaron:

*“ARTÍCULO PRIMERO: Imponer a la sociedad enajenadora CONSTRUCTORA KANE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA EN LIQUIDACIÓN, identificada con Nit. 900.458.858-3, representada legalmente por la señora MARIA MERCEDES BAHAMON FERNANDEZ o quien haga sus veces, multa por valor de CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$132.500.00) M/CTE, que indexados a la fecha corresponden al valor de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$18.445.246) M/CTE, por las razones expuestas en los numerales “5. Fundamento Normativo de la decisión”, “6. Graduación de la sanción” y “7. Tasación e indexación de la multa a imponer” de la parte motiva de la presente resolución.*

*ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir a la sociedad enajenadora CONSTRUCTORA KANE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA EN LIQUIDACIÓN, identificada con Nit. 900.458.858-3, representada legalmente por la señora MARIA*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DEL HABITAT

*MERCEDES BAHAMON FERNANDEZ o quien haga sus veces, para que dentro de dos (2) meses (calendario) siguientes a la ejecutoria del presente acto, se acoja a la normatividad infringida, para lo cual deberá realizar los trabajos tendientes a solucionar en forma definitiva los hechos que afectan las áreas privadas del apartamento 101 del proyecto de vivienda EDIFICIO NATURA, referentes a: "1. Techo en Drywall y 12. Humedad en antepecho puerta ventana área social y ventana alcoba", especificados en el informe de verificación de hechos 14-1466 del 18 de diciembre de 2014 (Folio 38 a 42) y confirmados en el Informe No.17-014 del 16 de enero de 2017 (Folio 124 y 125) que recogen las conclusiones de la visitas de carácter técnico realizadas el 06 de junio de 2014 y el 13 de enero de 2017 respectivamente.*

*ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la sociedad enajenadora CONSTRUCTORA KANE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA EN LIQUIDACIÓN, identificada con Nit. 900.458.858-3, representada legalmente por la señora MARIA MERCEDES BAHAMON FERNANDEZ o quien haga sus veces, para que dentro de los diez (10) días (hábiles) siguientes al cumplimiento del término dado en el artículo anterior, acredite ante este despacho la realización de las labores de corrección definitiva sobre los citados hechos."*

**Que a la fecha la sociedad enajenadora no ha acreditado la subsanación total de las irregularidades presentadas en las áreas privadas del apartamento 101 del Edificio Natura.**

En virtud de lo expuesto, se requiere que se allegue a esta Subdirección en el término de diez (10) días siguientes al recibo de la presente comunicación, el acta de recibo a satisfacción de las obras realizadas, con las cuales se constate la solución definitiva de las deficiencias constructivas objeto de la investigación, so pena de quedar sujeto a la imposición de multas sucesivas por cada ~~por cada~~ seis (6) meses (calendario) de retardo al vencimiento de la fecha establecida para su cumplimiento.

Cordialmente,

  
~~JORGE ANIBAL ALVAREZ CHAVEZ~~

Subdirector de Investigaciones y Control de Vivienda

Proyectó: Pietro Sighinolfi Marquez - Profesional Especializado SICV  
Revisó: Diana Marcela Quintero - Profesional Especializado SICV

Calle 52 No. 13-64  
Conmutador: 358 16 00  
[www.habitatbogota.gov.co](http://www.habitatbogota.gov.co)  
[@HabitatComunica](https://www.facebook.com/SecretariaHabitat)  
Código Postal: 110231



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**